INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"ARTÍCULO 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 se definen de la siguiente forma:* ***02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."; **05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN***

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0075 17 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

PRODUCCIÓN. *Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN".*

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A- Gastos de Funcionamiento - Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para cubrir las necesidades que demandan las actividades de las Direcciones Regionales, la Escuela de Formación y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en los diferentes proyectos productivos, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004, por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Que se hace necesario asignar las partidas presupuestales, de conformidad con las solicitudes allegadas por las Subunidades Ejecutoras, las cuales soportan los movimientos realizados en el articulado de la presente resolución, así:

101 Leticia 2026IE0173964 del 25 de agosto de 2026; 103 Santa Rosa De Viterbo 2026IE0179526 del 1 de septiembre de 2026; 104 Chiquinquirá 2026IE0181386 del 2 de septiembre de 2026; 105 Duitama 2026IE0182320 del 3 de septiembre de 2026; 107 Guateque 2026IE0176884 del 28 de agosto de 2026; 109 Moniquirá 2026IE0179310 del 1 de septiembre de 2026; 110 Ramiriquí 2026IE0179529 del 1 de septiembre de 2026; 112 Sogamoso 2026IE0176990 del 28 de agosto de 2026; 113 COMEB Bogotá 2026IE0171127 del 20 de agosto de 2026; 114 Bogotá Modelo 2026IE0182865 del 4 de septiembre de 2026; 116 Cáqueza 2026IE0179505 del 1 de septiembre de 2026; 117 Chocontá 2026IE0180210 del 1 de septiembre de 2026; 119 Fusagasugá 2026IE0179227 del 1 de septiembre de 2026; 120 Gachetá 2026IE0181340 del 2 de septiembre de 2026; 124 La Mesa 2026IE0179910 del 1 de septiembre de 2026; 126 Ubaté 2026IE0177782 del 20 de agosto de 2026; 127 Villeta 2026IE0179090 del 1 de septiembre de 2026; 129 Bogotá R.M. 2026IE0177954 del 21 de agosto de 2026; 130 Acacías Colonia Penal 2026IE0180230 del 1 de septiembre de 2026; 131 Villavicencio 2026IE0178478 del 31 de agosto de 2026; 133 Granada 2026IE0182769 del 4 de septiembre de 2026; 136 Melgar 2026IE0179857 del 1 de septiembre de 2026; 138 Girardot 2026IE0179675 del 1 de septiembre de 2026; 139 Neiva 2026IE0179457 y 2026IE0186244 del 1 de septiembre de 2026; 140 Garzón 2026IE0179079 del 1 de septiembre de 2026; 141 La Plata 2026IE0179249 del 1 de septiembre de 2026; 142 Pitalito 2026IE0180097 del 1 de septiembre de 2026; 143 Florencia 2026IE0178947 del 31 de agosto de 2026; 144 Chaparral 2026IE0183413 del 4 de septiembre de 2026; 145 Espinal 2026IE0178553 del 31 de agosto de 2026; 148 Acacías 2026IE0182374 del 3 de septiembre de 2026; 149 Tunja 2026IE0180400 del

de septiembre de 2026; 150 El Barne 2026IE0181316 y 2026IE0181335 del 2 de septiembre de 2026; 152 Paz De Ariporo 2026IE0180057 del 1 de septiembre de 2026; 153 Yopal 2026IE0181313 del 1 de septiembre de 2026; 156 La Esperanza De Guaduas 2026IE0182454 del 3 de septiembre de 2026; 157 Heliconias Florencia 2026IE0182599 del 3 de septiembre de 2026; 158 Guamo 2026IE0182271 del 3 de septiembre de 2026; 901 Facatativá Policía Nacional 2026IE0181496 del 2 de septiembre de 2026.

202 Bolívar Cauca 2026IE0178920 del 3 de agosto de 2026; 204 El Bordo 2026IE0181935 del 3 de septiembre de 2026; 206 Puerto Tejada 2026IE0160487 del 5 de agosto de 2026; 207 Santander De Quilichao 2026IE0169233 del 19 de agosto de 2026; 208 Silvia 2026IE0181736 del 3 de septiembre de 2026; 209 Popayán 2026IE0169294 del 19 de agosto de 2026; 215 Pasto 2026IE0177160 del 28 de agosto de 2026; 217 Ipiales 2026IE0175652 del 27 de agosto de 2026; 219 La Unión 2026IE0174349 del 25 de agosto de 2026; 225 Palmira 2026IE0176044 del 27 de agosto de 2026; 226 Cali 2026IE0175794 del 27 de agosto de 2026; 227 Buga 2026IE0177129 del 28 de agosto de 2026; 228 Buenaventura 2026IE0166808 del 13 de agosto de 2026; 233 Tuluá 2026IE0176912 del 28 de agosto de 2026; 235 Popayán 2026IE0178431 del 31 de agosto de 2026; 238 Cartago 2026IE0181237 del 2 de septiembre de 2026; 239 Caicedonia 2026IE0180231 del 1 de septiembre de 2026; 241 Sevilla 2026IE0175500 del 27 de agosto de 2026; 242 Jamundí 2026IE0176510 del 28 de agosto de 2026.

300 Regional Norte 20261E0180319 del 2 de septiembre de 2026; 301 Barranquilla 2026IE0172567 del 24 de agosto de 2026; 303 Cartagena 2026IE0169932 del 19 de agosto de 2026; 305 Magangué 2026IE0169602 del 19 de agosto de 2026; 307 Valledupar 2026IE0169821 del 19 de agosto de 2026; 308 Montería 2026IE0165343 del 19 de agosto de 2026; 313 Riohacha 2026IE0169299 del 19 de agosto de 2026; 314 Santa Marta 2026IE0169141 del 19 de agosto de 2026; 316 El Banco 2026IE0169653 del 19 de agosto de 2026; 318 San Andrés 2026IE0181147 del 2 de septiembre de 2026; 322 Barranquilla 2026IE0171251 del 21 de agosto de 2026; 323 Valledupar 2026IE0177167 del 28 de agosto de 2026; 324 Tierralta 2026IE0168427 del 18 de agosto de 2026.

400 Regional Oriente 2026IE0182696 del 3 de septiembre de 2026; 401 Arauca 2026IE0178029 del 31 de agosto de 2026; 405 Aguachica 2026IE0181278 del 2 de septiembre de 2026; 407 Pamplona 2026IE0182435 del 3 de septiembre de 2026; 408 Ocaña 2026IE0180223 del 1 de septiembre de 2026; 410 Bucaramanga 2026IE0182480 del 3 de septiembre de 2026; 411 Barrancabermeja 2026IE0180659 del 2 de septiembre de 2026; 413 Málaga 2026IE0176356 del 28 de agosto de 2026; 415 San Gil 2026IE0182435 del 3 de septiembre de 2026; 416 Socorro 2026IE0176758 del 28 de agosto de 2026; 417 San Vicente De Chucurí 2026IE0179146 del 1 de septiembre de 2026; 418 Vélez 2026IE0179967 del 1 de septiembre de 2026; 420 R.M Bucaramanga

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusion del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

2026IE0170626 del 20 de agosto de 2026; 421 Girón 2026IE0182712 del 4 de septiembre de 2026; 422 Cúcuta 2026IE0176516 del 28 de agosto de 2026.

501 Itagüí 2026IE0171718 del 21 de agosto de 2026; 502 Bello / Medellín Bellavista 2026IE0170842 del 20 de agosto de 2026; 505 Andes 2026IE0177099 del 28 de agosto de 2026; 507 Bolívar (Antioquia) 2026IE0177690 del 31 de agosto de 2026; 508 Caucasia 2026IE0170852 del 20 de agosto de 2026; 513 Jericó 2026IE0171732 del 21 de agosto de 2026; 515 Puerto Berrío 2026IE0171295 del 21 de agosto de 2026; 517 Santa Bárbara 2026IE0171256 del 21 de agosto de 2026; 518 Santo Domingo 2026IE0172011 del 21 de agosto de 2026; 519 Santa Rosa De Osos 2026IE0174845 del 26 de agosto de 2026; 523 Támesis 2026IE0171674 del 21 de agosto de 2026; 527 Yarumal 2026IE0178904 del 31 de agosto de 2026; 530 Quibdó 2026IE0169585 del 19 de agosto de 2026; 531 Apartadó 2026IE0169973 del 19 de agosto de 2026; 533 Istmina 2026IE0182401 del 3 de septiembre de 2026; 535 Puerto Triunfo El Pesebre 2026IE0182906 del 4 de septiembre de 2026; 537 Medellín Pedregal 2026IE0167579 del 14 de agosto de 2026.

601 Manizales 2026IE0170380 del 20 de agosto de 2026; 602 Anserma 2026IE0173482 del 25 de agosto de 2026; 607 Pácora 2026IE0173348 del 25 de agosto de 2026; 608 Pensilvania 2026IE0173453 del 25 de agosto de 2026; 609 Riosucio 2026IE0172588 del 28 de agosto de 2026; 610 Salamina 2026IE0175182 del 26 de agosto de 2026; 611 Manizales 2026IE0179710 del 1 de septiembre de 2026; 612 Calarcá 2026IE0174673 del 26 de agosto de 2026; 613 Armenia 2026IE0174436 del 26 de agosto de 2026; 615 Armenia 2026IE0174003 del 25 de agosto de 2026; 616 Pereira 2026IE0182932 del 24 de agosto de 2026; 617 Santa Rosa De Cabal 2026IE0174140 del 25 de agosto de 2026; 620 Pereira 2026IE0175190 del 26 de agosto de 2026; 626 Fresno 2026IE0164841 del 11 de agosto de 2026; 628 Honda 2026IE0175415 del 26 de agosto de 2026; 629 Líbano 2026IE0174251 del 25 de agosto de 2026; 633 Puerto Boyacá 2026IE0171861 del 21 de agosto de 2026; 637 La Dorada 2026IE0174762 del 26 de agosto de 2026; 639 Ibagué 2026IE0173989 del 25 de agosto de 2026.

760 Dirección Escuela de Formación 2026IE0180295 del 1 de septiembre de 2026

Que el origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios.

RESUELVE

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

Artículo 1º. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, partidas por valor de **VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($21.169.773.232) MONEDA CORRIENTE**, detalladas por rubros en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Recursos de Aporte Nacional

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-02-02-01-003-002 Rec 10	A-02-02-01-003-003 Rec 10	A-02-02-01-003-008 Rec 10	A-02-02-02-007-002 Rec 10
			PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SERVICIOS INMOBILIARIOS
300	DRNTE	REGIONAL NORTE / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	5.000.000	1.534.368	12.000.000	3.365.200
609	CPMSRIS	RIOSUCIO / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	0	13	0
		TOTAL ERON VIGENCIA 2026	**5.000.000**	**1.534.368**	**12.000.013**	**3.365.200**

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-02-02-02-008-005- Rec 10	A-02-02-02-010- Rec 10
			SERVICIOS DE SOPORTE	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
127	CPMSVLL	VILLETA / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	0
300	DRNTE	REGIONAL NORTE / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	18.000.000
313	CPMSRIO	RIOHACHA / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	0
400	DRORI	REGIONAL ORIENTE / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	1.374.292	0
601	EPMSCMAN	MANIZALES / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	0
613	CPMSARM	ARMENIA / DEPENDENCIA GESTIÓN - ABS	0	506
		TOTAL ERON VIGENCIA 2026	**1.374.292**	**18.000.506**

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-01-000-001	A-05-01-01-000-002	A-05-01-01-000-003	A-05-01-01-001-006
			PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	PRODUCTOS DE LA SILVICULTURA Y DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL	OTROS MINERALES
117	CPMSCHC	CHOCONTÁ /PROY. PANADERIA	0	0	0	30.000
126	CPMSUBA	UBATÉ /PROY. PANADERÌA	0	0	0	40.000
127	CPMSVLL	VILLETA /PROY. PANADERÌA	0	0	0	53.500
130	CPOMSACS	ACACIAS /GANADERIA	0	3.000.000	0	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. PANADERÍA	0	0	0	120.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS CASA BLANCA	0	0	0	400.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS RAPIDAS	0	0	0	600.000
133	CPMSGRA	GRANADA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	40.000
136	CPMSMEL	MELGAR /PROY. PANADERÍA	0	0	0	19.258
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	0	100.000
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	320.000
145	CPMSESP	ESPINAL /PROY. ASADERO	3.659.875	0	0	0
148	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. EBANISTERÍA	0	0	700.000	0
150	CPAMSEB	EL BARNE /PROY. GANADERÍA	0	800.000	0	580.000
235	CPAMSPY	POPAYÁN /PROY. GANADO DE LECHE	0	0	0	1.953.186
318	CPMSSA	SAN ANDRÉS /PROY. PANADERÍA	0	0	0	10.000
322	CPMSBA	BARRANQUILLA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	190.000
405	CPMSAGU	AGUACHICA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	100.000
408	EPMSCOC	OCAÑA /PROY. CERDOS	0	900.000	0	0
408	EPMSCOC	OCAÑA /PROY. POLLOS DE LEVANTE	0	615.000	0	0
410	CPMSBUC	BUCARAMANGA /PROY. ASADERO	0	0	0	140.911
413	EPMSCMAL	MÁLAGA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	120.000
421	CPAMSGIR	GIRÓN /PROY. CARPINTERÍA	0	0	1.120.000	0
422	COCUC	CÚCUTA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	250.000
422	COCUC	CÚCUTA /PROY. ASADERO	0	0	0	100.000

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS
117	CPMSCHO	CHOCONTÁ /PROY. PANADERIA	589.120	589.120	5.769.168	0
119	CPMSFUS	FUSAGASUGÁ /PROY. EXPENDIO	0	0	25.924.138	7.200.000
119	CPMSFUS	FUSAGASUGÁ /PROY. PANADERÍA	0	1.000.000	0	0
120	CPMSGAC	GACHETÁ /PROY. EXPENDIO	0	195.600	4.073.349	1.097.914
124	CPMSLME	LA MESA /PROY. EXPENDIO	0	0	4.239.591	2.842.510
126	CPMSUBA	UBATÉ /PROY. EXPENDIO	700.000	2.000.000	30.735.040	12.200.000
126	CPMSUBA	UBATÉ /PROY. PANADERÍA	2.311.884	2.600.000	10.287.125	0
127	CPMSVLL	VILLETA /PROY. EXPENDIO	198.000	0	5.495.450	6.976.060
127	CPMSVLL	VILLETA /PROY. PANADERÍA	757.400	803.260	1.432.200	0
129	CPAMSMBOG	BOGOTÁ R.M /PROY. EXPENDIO	0	0	0	13.650.000
129	CPAMSMBOG	BOGOTÁ R.M /PROY. PANADERÍA	0	0	33.546.000	0
130	CPOMSACS	ACACIAS /EXPENDIO	0	3.400.000	6.583.467	15.000.000
130	CPOMSACS	ACACIAS /ESPECIES MENORES	0	0	4.047.300	0
130	CPOMSACS	ACACIAS /GANADERIA	0	0	17.977.520	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. EXPENDIO	13.673.686	12.360.000	80.640.000	65.920.000
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. PANADERÍA	42.584.000	9.888.000	41.698.900	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS CASA BLANCA	37.205.271	5.562.000	1.600.000	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS RAPIDAS	48.430.201	4.861.600	0	34.282.400
133	CPMSGRA	GRANADA /PROY. EXPENDIO	100.000	460.000	12.975.707	14.800.000
133	CPMSGRA	GRANADA /PROY. PANADERÍA	1.280.000	640.000	8.381.454	0
136	CPMSMEL	MELGAR /PROY. EXPENDIO	611.793	2.635.242	2.735.077	5.187.981
136	CPMSMEL	MELGAR /PROY. PANADERÍA	2.040.708	2.057.072	5.245.057	0
138	CPMSGIR	GIRARDOT /PROY. EXPENDIO	0	0	0	44.405.734
139	CPMSNEI	NEIVA /PROY. EXPENDIO	4.200.000	6.200.000	60.120.000	45.963.808

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

COD	SIGLA	SUBUNIDAD / ERON DEPENDENCIA / PROYECTO PRODUCTIVO	A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-05-01-02-009-007 OTROS SERVICIOS
637	CPAMSLDO	LA DORADA /PROY. PANADERÍA	0	2.497.250
637	CPAMSLDO	LA DORADA /PROY. PORCÍCULTURA	0	1.008.000
639	COIBA	IBAGUE / EXPENDIO	0	18.400.000
639	COIBA	IBAGUE /ASADERO DE POLLOS	2.600.000	7.600.000
639	COIBA	IBAGUE /PANADERIA	11.000.000	26.200.000
		TOTAL ERON VIGENCIA 2026	**69.635.345**	**434.484.260**

TOTAL GENERAL	**21.169.773.232**

Artículo 2º. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establecen los procedimientos internos y externos; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 4º. Los pagadores efectuarán los pagos con Recursos de Aportes de la Nación de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Para el caso de Recursos Propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del Director, Pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 007517 **DE** 23 SEP 2026

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026"

adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2026

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Luisa Fernanda Salamanca Pérez, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío, Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra, Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Gloria Ineida Ávila Bautista, Profesional Especializado – Oficina Asesora de Planeación
Javier Vega Pulido, Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Fecha de elaboración: 23-09-2026
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2026/ModificacionesPtales2026